

Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO - 62 de 2011

23 AGO 2011
EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone: "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la Competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes"

Que el artículo 7o. del Decreto Reglamentario 679 de 1994, preceptúa: "De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán desconcentrar la realización de licitaciones o concurso para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los funcionarios de los niveles directivos, ejecutivo o sus equivalentes, teniendo en cuenta para el efecto las normas que rigen la distribución de funciones en sus respectivos organismos."

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece: "En ningún caso, los jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual."

Que el párrafo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, estipula: "Para los Efectos de esta Ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso."

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 9º. De la Ley 1150 de 2007, la Adjudicación de los procesos de licitación pública se hará de forma obligatoria en Audiencia pública.

Que es competencia del Alcalde delegar total o parcialmente la competencia para desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan Cargos de nivel directivo ejecutivo o sus equivalentes.

Por lo anterior el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Ingeniero MARIO ENRIQUE SUANCA PULIDO, la competencia de actuar en nombre del Secretario de Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Chía y la competencia de adjudicar o declarar desierta la Licitación Pública N. 009 de 2011 cuyo objeto es la "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS ESTRUCTURALES, ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO EL MIRADOR EN EL MUNICIPIO DE CHIA" y suscribir el acto respectivo, conforme al desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación.

7/

"UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL"

Carrera 11 No. 11 - 29 Tel 8844444 Chia - Colombia .

E-Mail: contratacion@chia-cundinamarca.gov.co Página Web www.chia-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de Chía

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía hoy, **23 AGO 2011**



JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA
Alcalde Municipal de Chía

Vs. Sr. Luis Francisco Velanda Viveros - Jefe Oficina Asesora en Contratación
Verificó: Sela Margarita Lancheros Mira. Profesional Universitario

“UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL”

Carrera 11 No. 11 - 29 Tel. (091) 86 30200 Teléfax (091) 86 31284 Chia - Colombia.
E-Mail: contratacionchia@latinmail.com Página Web www.chia-cundinamarca.gov.co